

Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

Undécimo.—Delegación de competencias en materia de confidencialidad.

Se delega en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, la siguiente facultad:

Acordar la dispensa del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 53, 82 y 89 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la citada Ley del Mercado de Valores.

Duodécimo.—Delegación de competencias en materia de ofertas públicas de adquisición de valores.

Se delega en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, la siguiente facultad:

Autorizar la prórroga del plazo inicialmente concedido al promotor de una oferta pública de adquisición, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Decimotercero.—Delegación de competencias en materia de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión.

Se delega en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

Aceptar, oponerse o establecer un plazo máximo distinto al solicitado para efectuar las adquisiciones de participaciones significativas, los incrementos de éstas en los niveles legalmente establecidos y las adquisiciones de control que, de forma directa o indirecta, pretendan llevarse a cabo por personas físicas o jurídicas en empresas de servicios de inversión y en Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva que se refieren en el artículo 69 y la disposición adicional segunda de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en su nueva redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre), durante el plazo legal establecido en el citado artículo.

Decimocuarto.—Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán someter a la decisión del Consejo aquellos expedientes que por su trascendencia o por plantear problemas o cuestiones especiales consideren convenientes.

Decimoquinto.—Periódicamente se informará al Consejo acerca del ejercicio de las facultades a que se refiere el presente acuerdo.

Decimosexto.—En las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones contenidas en el presente acuerdo se hará constar expresamente esta circunstancia.

Decimoséptimo.—Quedan sin efecto las delegaciones de competencias otorgadas con anterioridad sobre las materias mencionadas en los apartados primero a decimotercero anteriores, quedando refundidas todas ellas en el presente acuerdo.

Madrid, 28 de enero de 1999.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández-España.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

4064 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.620/1998, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander) en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.620/1998, interpuesto por don Serafín Fernández Muñoz, funcionario de la Escala

de Conductores y de Taller del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 26 de abril de 1996, que deniega su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

4065 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/69/1998, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/69/1998, interpuesto por Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 30 de septiembre de 1997, que aprobaba la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

4066 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.171-1.ªB/1998, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.171-1.ªB/1998, interpuesto por don Anselmo Rodríguez Rivero, funcionario de la Escala de Conductores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 30 de septiembre de 1997, que deniega su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

4067 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1998, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1998, interpuesto por don Eduardo Romero Mohedo y otros, funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad